



PERÚ

Ministerio de Educación



Marcela Pozo Quinde

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

ACUERDO CONSENSUADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2022

Conste por el presente documento el **ACUERDO CONSENSUADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR INCIDENCIA DEL COVID19 (AÑO 2022)**, que celebran de una parte la IEP "MARCELA POZO QUINDE" con RUC N° 20408067848 autorizado mediante la Resolución Directoral N° 0023 del 08 Enero de 1993 y Licencia de Funcionamiento Actualizada N° 00290-2019, debidamente representado por su Directora Lic. Giuliana Celina Carrizales Castillo, con DNI N° 16016355 señalando ambos con domicilio en Prolongación San Martín S/N (Ref. Parque La portada) del distrito de Chancay a quien en

adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte Sr(a)..... con DNI N°.....señalando domicilio en en el Distrito de, celular:....., **(en caso de representación)** debidamente representado por don

..... con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- ANTECEDENTES:

El Colegio y El Padre, reconocen la celebración de un convenio de prestación de servicios educativos para el presente año 2022, ambas partes tienen conocimiento que mediante D.S. N° 044-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con ello el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por quince días (15), posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prórroga el estado de Emergencia Nacional declarado hasta el 31 de marzo del 2020, extendiéndose posteriormente hasta el 12 de abril del 2020, sucesivamente hasta el 24 de mayo mediante D.S.N°075-2020PCM y mediante Decreto Supremo 009-2021-SA la emergencia sanitaria se prolonga hasta setiembre del 2021; en virtud del estado de emergencia el servicio educativo se vio en la necesidad de variar la forma y modo de la prestación presencial a una no presencial remota o virtual, razones suficientes que determinan la variación de la contraprestación económica por los servicios prestados.

II.- OBJETO

El servicio educativo se desarrollará de forma virtual utilizando el aplicativo de videoconferencia Zoom y la Plataforma Interna de Campus virtual y la aplicación WhatsApp; siendo esta medida hasta que el Estado lo disponga. De variar esta condición y se retorne a clases presenciales **EL COLEGIO**, adoptará todos los protocolos y medidas sanitarias para garantizar la salud de todos los participantes de nuestro sistema educativo.

COSTO DE LA PENSION DE ENSEÑANZA:

El costo mensual del servicio educativo es de S/170.00 mientras dure el modo NO PRESENCIAL (virtual), de S/200.00 en modo SEMI PRESENCIAL y S/ 230.00 en forma PRESENCIAL para el año académico 2022.

Los demás términos del "CONVENIO DE COMPROMISO DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO 2022" mantienen plenamente vigentes en todo lo que no haya sido regulado expresamente en el presente instrumento.

III.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

3.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante R.D. N° 000023 del 08 Enero del 1993 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial y/o primario presencial y/o virtual**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 0092006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

3.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2022.



PERÚ

Ministerio
de Educación**Marcela
Pozo Quinde**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

IV.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Colegio a:

..... Nivel..... Grado.....
Nombres y apellidos del estudiante

..... Nivel..... Grado.....
Nombres y apellidos del estudiante

V.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

5.1.- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, mediante comunicado en nuestro Fant Page Institucional y grupos de whatsapp, así como el marco axiológico que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o en SIEWEB, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco axiológico, estilo educativo y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

CONCEPTOS		MODOS
MATRÍCULA: S/.170.00	PENSIÓN MENSUAL : S/.170.00	VIRTUAL
MATRÍCULA: S/.200.00	PENSIÓN MENSUAL : S/.200.00	SEMI PRESENCIAL
MATRÍCULA: S/.230.00	PENSIÓN MENSUAL : S/.230.00	PRESENCIAL

5.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se publicó en el portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2021 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** y a **inicios del 2022 para los padres solicitantes.**

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2022

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	01 DE NOVIEMBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE



PERÚ

Ministerio
de Educación



**Marcela
Pozo Quinde**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

VI.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

6.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) DE MANERA VIRTUAL CON CLASES ONLINE, SEMI PRESENCIALES COMBINADA CON VIRTUAL O PRESENCIALES DE LUNES A VIERNES.

6.2. El plan de estudios: Forma parte del presente contrato. Además se visualiza en cada Campus Virtual del alumno(a) matriculado para el presente año lectivo 2022.

6.3. Sistema de evaluación: Es formativo y permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, registrarán las normas emitidas por el Ministerio de Educación.

El **COLEGIO** exige a sus alumnos que cumplan un **NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO**, para tal efecto informará por medios digitales al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

6.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el manual de Convivencia y reglamento interno del Colegio; en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

VII. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

7.1 Para el apoyo del estudiante se cuenta con:

- Una Coordinación académica y de tutoría por parte del tutor para así brindar un permanente acompañamiento a nuestros estudiantes en su proceso formativo.

7.2 Contamos con un Departamento psicológico a cargo de una Licenciada quien dará soporte emocional a nuestros estudiantes, padres de familia y personal de la institución.

VIII.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

8.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2022**, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

8.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

8.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2021 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2022
- Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 8 del presente contrato.
- Las demás establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

IX.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar online**.
- Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.



PERÚ

Ministerio
de Educación



**Marcela
Pozo Quinde**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

9.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores, Dpto. Psicológico y/o coordinador, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor, Psicóloga y/o coordinador) b) Actividades formativas (Escuela de Padres).
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en favor de su menor hijo: Terapias conductuales, Terapia de lenguaje, Terapia ocupacional, Terapia de habilidades sociales, Terapias familiares, etc. , y presentación de los respectivos informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por EL COLEGIO.**
- c) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó para el presente año escolar 2022.
- d) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- e) Asistir a citaciones virtuales cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
- f) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio y teléfonos.
- g) Asistir a las citaciones virtuales o contestar llamadas que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- h) A respetar el marco axiológico que sustenta la educación del Colegio.
- i) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- j) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- k) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2021 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

9.3.- Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva.

X.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula⁵.

⁵Ley 27665 en su artículo 16^a que establece que "(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)".

2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2022, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2021.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2022, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.



PERÚ

Ministerio de Educación



Marcela Pozo Quinde INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

XI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1.- De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

11.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

11.3 El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del servicio educativo no se vea afectado.

11.4.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**

11.5.- LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes del año escolar.

El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2022, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, cambio de modalidad a Semi Presencial o Presencial; **previa** Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de cuotas extraordinaria.

11.6.- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, mediante campus virtual, whatsapp o correo electrónico.

11.7.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico o número celular consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.

11.8.- En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO.**

XII.- PERSONA ENCARGADA DEL PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Yo:identificado con DNI N°

con domicilio en.....

Con celular N° (Padre de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

DECLARO ser el RESPONSABLE ECONÓMICO(A) del alumno

DECLARO ser el RESPONSABLE ECONÓMICO(A) del alumno

del Nivel Grado..... del Nivel Grado.....

XIII.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que, al momento de la recepción del presente, bajará, revisará y leerá de la plataforma contratada por el COLEGIO www.ieparcelapozoquinde.com y (<http://spcampus.com/iep-marcela/login.php>) los siguientes instrumentos:

- Plan Anual de trabajo 2022
- Personal docente y distribución de aulas
- Acuerdo de la prestación del servicio educativo 2022.
- Reglamento interno.
- Acuerdo consensuado del servicio
- Monto y oportunidad de pago de pensiones

NOTA.- Esta información podrá ser visualizada una vez actualizada nuestra la plataforma web y en el campus virtual personal de cada alumno (Pestaña = **Información Institucional**), de acuerdo al **D.U. N° 002-2020/ Art. 14.**

XVI.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.



PERÚ

Ministerio de Educación



Marcela Pozo Quinde INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (Si fuera distinto deberá señalar):

XV.- JUECES Y TRIBUNALES

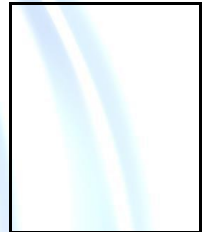
Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Chancay.

XVI.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Chancay, de de

Firma
del Padre de Familia, Tutor o Apoderado



NOMBRES Y APELLIDOS:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CELULAR (ES):.....
DOMICILIO:..... NOMBRE
DEL ALUMNO (A):
GRADO Y SECCIÓN:
NIVEL: INICIAL () PRIMARIA ()

Marcela Pozo Quinde INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

Lic. Giuliana Celina Carrizales Castillo
DIRECTORA
DNI: 16016355